REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veintinueve (29) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00760**	00
DEMANDANTE	ELKIN DE JESUS ECHAVARRIA RUA						
DEMANDADAS	- COLPENSIONES - EXPRESO CAMPO VALDES S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la sociedad codemandada **EXPRESO CAMPO VALDES S.A.** no contesto la demanda incoada en su contra por **ELKIN DE JESUS ECHEVERRI RUA.** "*Contrario sensu"* la codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría Judicial en lo Laboral se encuentra debidamente notificadas según sendas constancias obrantes a folios **78, 79 y 82**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento,** el día **CUATRO (4) DE MARZO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/7487259

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7487259

en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 20 a 64).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 98 a 104 y 116 a 422)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA EXPRESO CAMPO VALDES S.A.:

La demanda no contestó la demanda y por ende no aportó ni solicitó práctica de pruebas.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Exhorto: Se dispone oficiar a la entidad demandada EXPRESO CAMPO VALDES S.A. a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio certifique todos los pagos que haya efectuado al demandante ELKIN DE JESUS ECHEVERRI RUA identificado con cédula de ciudadanía número 8.302.861, especificando, los conceptos, valores y fecha en que fueron efectuados.

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES a la abogada LAURA VANESSA MURILLO MADRID portadora de la T.P. No. 286.193 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2313b3d7d04847a89b10e1fc541f8bd4fe2e61584f428178627864321b3925b4
Documento generado en 29/01/2021 06:40:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7487259